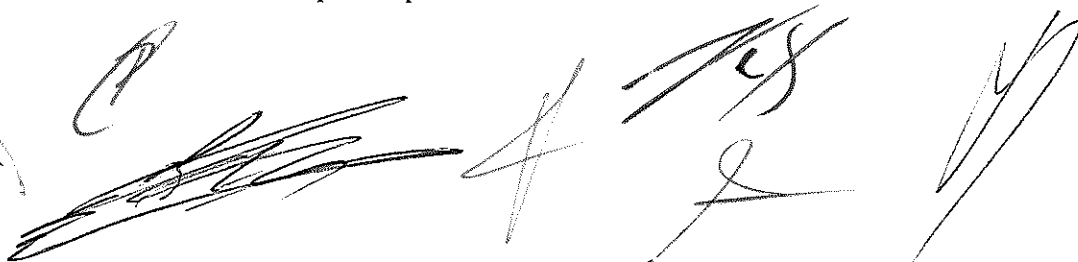


CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD

ACTA N° 64. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de febrero de 2021, siendo las 11:30 horas, se reúnen en tercera convocatoria de manera virtual a través de la Plataforma “ZOOM” -la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión-, como medida excepcional en virtud del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956 con vigencia 30 de noviembre de 2020, y conforme aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las “Asambleas a Distancia” y Resolución General CNV N° 830/2020. La reunión es presidida por el Señor Raúl MONZON, con el objeto de constituir la sexagésima cuarta reunión del Consejo del FGS, creado por el Art. 12 de la Ley N° 26.425, reglamentada por el Decreto N° 897/07 (modificado por el Decreto N° 2103/08), y con la presencia de los siguientes Consejeros: José LAZARO, representante del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados (al igual que el Sr. Presidente); Salvador FERNANDEZ, representante de la Confederación General del Trabajo (“CGT”); Daniel CALZETTA, representante de la Cámara Argentina de Comercio (“CAC”); Leonardo FABRE, representante de la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (“APOPS”) y la Confederación General del Trabajo (“CGT”), Rubén GARRIDO representante de la Central de Trabajadores de la Argentina – Autónoma (CTA-A), Pablo VASALLO, representante de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA).

También se encuentran presentes el Lic. Lisandro Pablo CLERI, Director General de Operaciones del FGS; el Lic. Pablo Manuel CARRERAS MAYER, Director General de Inversiones del FGS; el Dr. Marcelo Huego DEPIERRO, Director General de Análisis de Proyectos Productivos del FGS; el Dr. Eduardo Esteban ENDEIZA, Director General de Control del FGS; el Dr. Federico Alejandro D’ANGELO, Director de Control de Inversiones y Operaciones del FGS. Se registra la ausencia del representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del representante de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

El Lic. Lisandro CLERI da inicio a la reunión dando la bienvenida a los miembros y procede a considerar el primer punto del Orden del Día.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be those of the council members mentioned in the text above. There are approximately six distinct signatures, some overlapping.

1. Lectura del Acta anterior

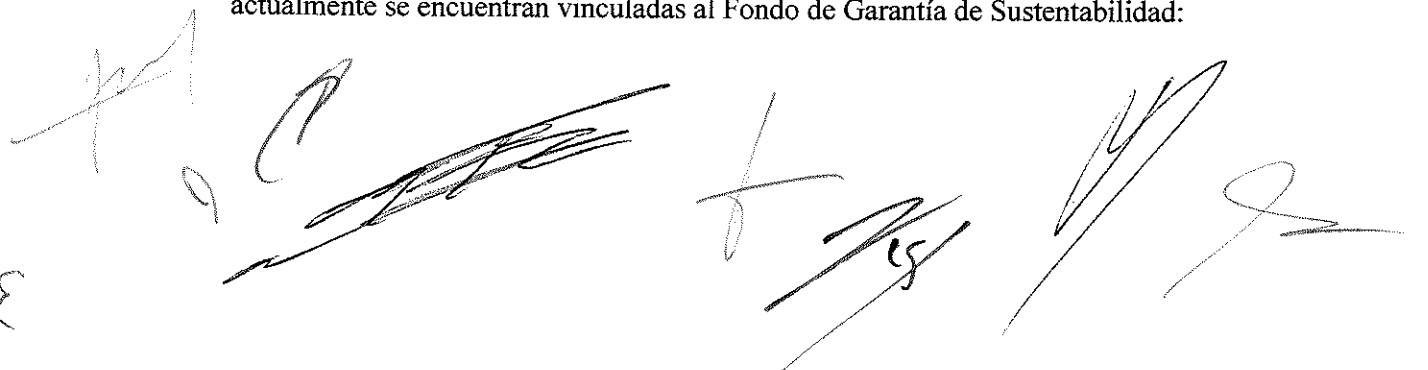
Se da lectura al Acta de la reunión del Consejo celebrada el 02 de febrero de 2021.

Hace uso de la palabra el Lic. Lisandro CLERI y consultado el conjunto de los presentes se da consentimiento de aprobación.

Acto seguido toma la palabra Sr. Salvador Fernández y retomando un tema del Acta anterior solicita se informe sobre las auditorias solicitadas. Informa que cuando fue discutido con el anterior titular de la ANSES, Lic. Alejandro Vanoli, se había prestado consentimiento para realizarlas. El Consejero Dr. Fernández insiste en que él considera que la auditoria es una actividad necesaria/urgente y además una obligación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

El Lic. Cleri toma la palabra y refiriendo al tema sostiene que existen auditorias, y que es posible compartirlas con quienes las requieran y en especial con los miembros del Consejo pero que la auditoria no constituye una obligación del Fondo per se sino que es una obligación de los respectivos organismos de control. La obligación es proveer toda aquella información que sea oportunamente requerida, actividad que la actual gestión del Fondo ha realizado activamente. Respecto del estado del Fondo el Lic. Cleri aclara que al inicio de la nueva gestión el Fondo contaba con una cartera valuada en aproximadamente 34 mil millones de dólares y que el deterioro respecto del pico de 65 mil millones de dólares fue producto de una mala gestión del anterior gobierno. En ese sentido profundiza diciendo que el conjunto de las políticas del gobierno de Mauricio Macri llevo a un deterioro general de los activos del fondo, tendencia que se ha podido revertir de forma paulatina a pesar de las circunstancias adversas de público conocimiento en el marco de la pandemia del Covid19. Respecto del sistemático pedido de informe sobre temas legales y denuncias el Lic. Cleri presenta al Director de Asuntos legales Dr. Julio Marino quien a continuación realiza un informe del estado de las causas.

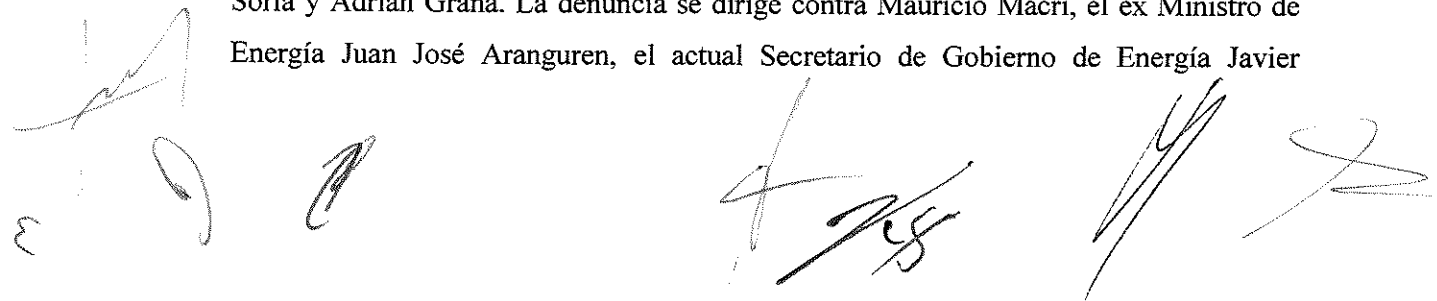
El Dr. Julio MARINO toma la palabra; enumera y explica las causas judiciales que actualmente se encuentran vinculadas al Fondo de Garantía de Sustentabilidad:

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the attendees mentioned in the text. The signatures are written in a cursive style and are located at the bottom of the page.

Causa Blaquier: La causa fue abierta por incompatibilidades en la suscripción de instrumentos de las empresas ARCOR y CABLEVISIÓN, siendo que antes de tomar posesión del cargo como Subdirector Ejecutivo del FGS, el Lic. Blaquier había actuado como Director de ambas empresas. Al respecto se señala que en la misma es denunciante UFISES, cuando estaba a cargo el Dr. De Vedia, que tramita por ante el JNFCC 7/13 a Cargo del DR. Casanello, Fiscalía N° 5 del Dr. Picardi , que con fecha 7 de octubre de 2019 el Juzgado citado resolvió DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de LUIS MARÍA BLAQUIER, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por encontrarlo “prima facie” autor del delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, previsto y reprimido por el artículo 265 del Código Penal, cometido en dos oportunidades - concurso real- (arts. 45 y 55 C.P. y arts. 306 y 310 del C.P.P), que la alzada al revisar el fallo entendió que no había elementos suficientes y que eran afirmaciones dogmáticas, por lo que se dictó la falta de mérito e hizo que volviese a primera instancia. En consecuencia, se sigue recolectando información para demostrar las incompatibilidades.

Fondos Axis: esta causa refiere a la operación con fondos comunes de inversión donde se investiga si el FGS podía invertir en forma directa, y por qué se hizo a través de un fondo determinado. Dicha Causa obre en la Fiscalía del Dr. Franco E. Picardi, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 5, causa nro. CFP 1236/2017 (Caso Coirón 31337/2020), caratulada “Blaquier, Luis María sobre abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos (art. 248) – Negociaciones incompatibles (art. 265)”, que tramita por aplicación del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación. Fiscalía a la que se remitiera la información requerida relacionada con las suscripciones/rescates dispuestas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) en los Fondos Comunes de Inversión (FCI) AXIS, Ahorro Plus, GAINVEST Renta Fija, MEGAINVER Renta Fija y SUPERFONDO Equilibrado “B”, La Procuraduría de Investigaciones Administrativas, mediante Expte. PIA n° 561/2019.”, investiga asimismo dicha operatoria.

Denuncia Venta de las centrales termoeléctricas -Brigadier Lopez, Ensenada Barragán-. Denunciantes Dtes. Rodolfo Tailhade, Fernanda Vallejos, Maria Emilia Soria y Adrián Grana. La denuncia se dirige contra Mauricio Macri, el ex Ministro de Energía Juan José Aranguren, el actual Secretario de Gobierno de Energía Javier

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. Macri'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is quite large and bold. On the far right, there are several smaller, less distinct initials or marks.

Iguacel, el Sr. Alberto Raúl Brusco –Director Ejecutivo y Gerente de Termoeléctricas de IEASA-, Adolfo Marcelo Piccinini -Gerente de Control de Proyectos de IEASA-, el Sr. Hugo Balboa –Ex Presidente de Enarsa-, Mario Dell Aqua - Presidente de IEASA-, Ángel Calcaterra –dueño de IECSA-, En trámite ante el JNFCC 7/13, a cargo del Señor Juez Federal Dr Sebastián Casanello, Secretaria a cargo del Dr. Martín Smietnansky., Fiscalía interviniente, Fiscalía n° 7 a cargo del Señor Fiscal Federal, Ramiro Gonzalez., Causa n° 20489/2018, la denuncia reside en la decisión de vender las centrales termoeléctricas Brigadier López y Ensenada Barragán a precios sensiblemente inferiores a los que requirió su construcción. Las privatizaciones fueron establecidas por el decreto 882/2017

La cuestión residía en analizar la pérdida del Aval otorgada por el Estado por los VRD, ello llevo a la opinión Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Hacienda en su carácter de órgano con competencia específica en la materia objeto de dicha consulta, entendió que “los avales oportunamente entregados no mantendrían su vigencia”; opinión compartida por las Secretarías de Finanzas y Hacienda quienes en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 585/2018 ejercen las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional. En el EX2018-21696795-APN-DGDO#MEM se ha interpretado de diferente manera el título III (Sistema de crédito Público de la Ley N° 24.156) los términos del contrato de Fideicomiso y los términos del pliego del llamado a licitación, por la Secretaria de Energía, Crédito Público y, la Procuración del Tesoro de la Nación, en el sentido de los efectos que tiene la aplicación del Decreto N° 882/2017. En el EX-2018-65700811-ANSES-DCIYO#ANSES, la Dirección de Legales del FGS, señaló que “...Atento que conforme se cita en estos obrados por la Dirección de Estrategia de Activos Financieros existe una denuncia Penal relacionado con el proceso licitatorio que lleva a adelante la SECRETARIA DE ENERGIA, corresponde que la Dirección de Asuntos Penales y Sumarios de ANSES, a quien debe darse intervención, se pronuncie sobre su radicación, estado procesal de la causa, ratificación, intervención del agente fiscal (cfr artículo 180 CPP) y en su caso si se han ordenado diligencias, a fin evaluar dicha circunstancia...”.

Asimismo la Dirección de Legales señaló en el Ex citado que caso de marras encuadra en el artículo Décimo Primero “Ejecución del Aval. Caducidad de Plazos. Extinción y Liquidación”, del contrato de FIDEICOMISO conforme se transcribe a continuación, ello dado el efecto vinculante del mismo cfr. artículo 959 CCyCom. En tal sentido se

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a small mark resembling the letter 'E', followed by a signature that appears to be 'J. Balboa', a signature that looks like 'M. Dell Aqua', a signature that could be 'A. Calcaterra', and a signature that might be 'R. Gonzalez'. There are also some other less distinct marks and initials scattered around.

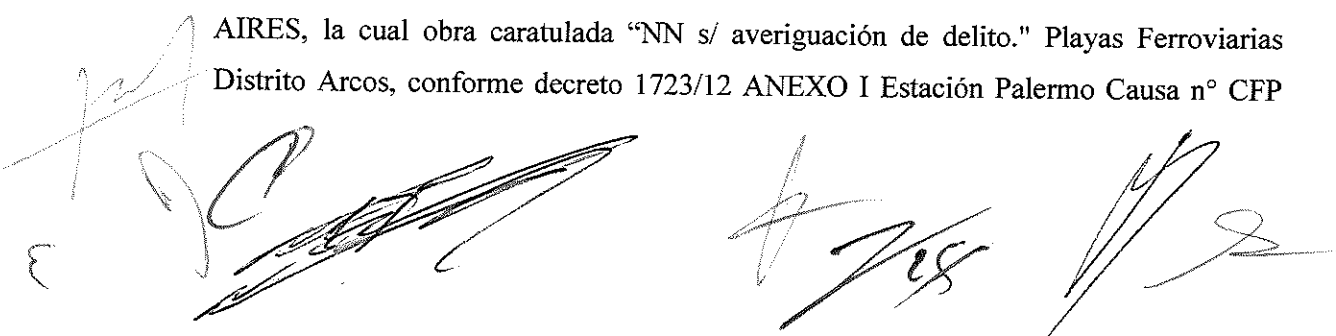
valoró que “Los Avales del Tesoro Nacional constituyen el principal mitigante de riesgo de crédito sobre la estructura de flujo de pagos de ambos Fideicomisos. La potencial pérdida de la vigencia del Aval ante la venta de las Centrales a una sociedad de capitales privados significaría un incremento en el perfil de riesgo de ambas inversiones en cartera del FGS. Ello podría derivar en una baja en la calificación de riesgo dado que los Dictámenes sustentan su calificación en la existencia y fortaleza de los avales provistos por el Tesoro Nacional. Sin la vigencia de los Avales, el repago de la deuda dependerá fundamentalmente de la capacidad de la compañía adjudicataria en la operación y mantenimiento de las Centrales, siendo el requerimiento mínimo de disponibilidad del 92%. Por su parte, una demora en el pago de CAMMESA mayor a los 45-60 días habituales podría poner en riesgo la liquidez de la transacción para cumplir con las obligaciones financieras.

QATAR (Convenio). Al respecto de esta causa el Dr Marino señala, que 28 de marzo de 2017. En la Causa nro. 17082/2016, caratulada “Macri, Mauricio y otros s/ defraudación contra la administración pública y otros” del registro de la Secretaría nro. 6 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.3, se resolvió. Desestimar la presente denuncia en los términos del artículo 180, in fine del Código Procesal Penal de la Nación. Para decidir en tal forma el Señor Juez de grado señaló que: “...En ese orden de ideas, cabe recordar, respecto al concepto de cuestión política no justiciable, lo enseñado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quienes explicaron que: “...[e]l principio de separación de poderes y el necesario auto-respeto por parte de los tribunales de los límites constitucionales y legales de su competencia impone que, en las causas donde se impugnan acto que otros poderes han cumplido en el ámbito de las facultades que les son privativos con arreglo a lo prescripto por la Constitución Nacional, la función jurisdiccional de los jueces a interferir con el ejercicio de tales atribuciones, puesto que si así fuera, se haría manifiesta la invasión del campo de las potestades propias de las demás autoridades de la Nación [...] la misión más delicada de los jueces es saber mantenerse dentro de su órbita, sin menoscabar las funciones que incumben a otros poderes del Estado...” (cfr. Fallos: 263-267, 155-248, 254-43, 282-392 y 311-2580). La concepción restrictiva del control judicial sobre las cuestiones políticas pone el acento en la necesidad de impedir el llamado “gobierno de los jueces”, o más modernamente, la “judicialización de la



política”, a efectos de resguardar el principio de equilibrio en que se nutre la doctrina de la separación de poderes y de evitar, por lo tanto, que un poder quede a merced de otro, como consecuencia de trasladar la gestión cotidiana de la administración, propia del Poder Ejecutivo, a los tribunales judiciales, máxime en el caso en estudio, en donde el acto estatal analizado no hace más que cristalizar una mera expresión de voluntad, esto es la objetivación y reconocimiento de que se están llevando a cabo negociaciones con otro Estado, condicionadas al estricto cumplimiento de las normas internas aplicables. ...no se evidencia que hayan traspasado el marco legal que regula el desempeño de sus funciones, a partir de las negociaciones de política financiera previsional aquí presentadas, pues las mismas no son otra cosa que la materialización de negociaciones enmarcadas en la normativa legal que regula ese ámbito de la gestión de gobierno, y por ende, se encuentran amparadas –desde el punto de vista objetivo- en la legislación vigente que, como vimos, le asigna a la ANSES la administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, el que debe ser invertido conforme se encuentra previsto legal y reglamentariamente con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, para que el FGS cumpla con la finalidad que le fuera asignada por los Decretos nro.897/2007 y 2103/2008. Claramente, si la política financiera de una administración resulta acertada o no, a partir de la estrategia que se diseñe desde su conducción para cumplir con la finalidad y criterios de política previsional, ello, sin lugar a dudas, forma parte esencial de la gestión global de un gobierno, que habrá de ser sometido bianualmente a consideración del voto popular, y no es algo que pueda ser escrutado desde una perspectiva penal, pues ello convertiría en imposible la gestión de cualquier administración pública, no sólo en materia previsional financiera (como es el presente caso), sino también en muchos otros planos, pues el mismo peligro de parálisis se correría en asuntos tan dispares como política exterior, salud, educación o seguridad, entre muchos otros asuntos de gobierno. Por todo lo expuesto y de conformidad con lo expresado precedentemente, considero que no existen en autos elementos de juicio que de alguna manera habiliten siquiera a iniciar una investigación penal en los términos solicitados por la Sra. Fiscal...”

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES. Asimismo, el Dr Marino informa de una denuncia relacionada con el tema PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES, la cual obra caratulada “NN s/ averiguación de delito.” Playas Ferroviarias Distrito Arcos, conforme decreto 1723/12 ANEXO I Estación Palermo Causa n° CFP

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. P.' followed by a smaller signature. In the center, there is a signature that looks like 'J. P.' with a flourish. On the right, there is another signature that appears to be 'J. P.' with a flourish. There are also some smaller initials and marks scattered around these signatures.

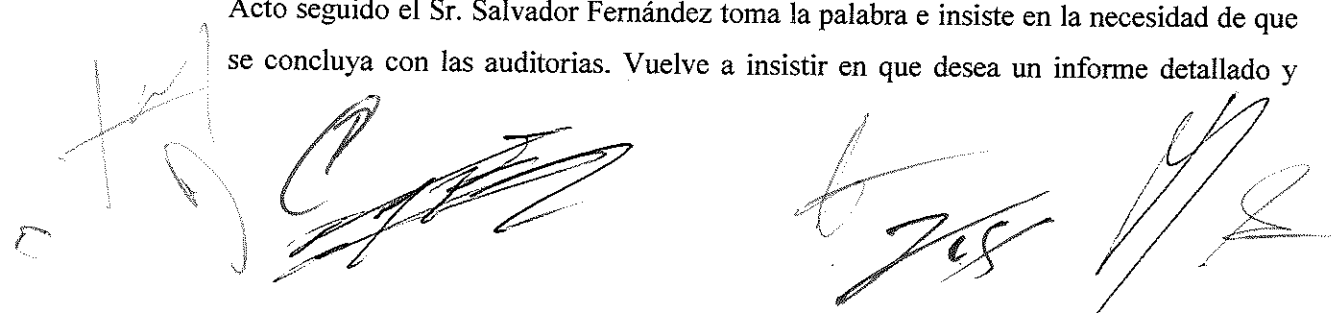
6689/16" JNFCC 12, Secretaría 24. Se indicó la existencia de un informe de la SIGEN donde indicaba "...En virtud de ello se recomienda a la Sociedad un mayor análisis del tema a fin de evitar posibles reclamos basados en el art. 15 bis de la Ley 25.917...." NO-2019-92188878-APN-GCSEI#SIGEN, del 10 de octubre de 2019. Sindicos Damiana Raquel PONFERRADA (GCSEI#SIGEN), Irma MIRANDA (GCSEI#SIGEN).

PAMPA ENERGIA –PETROBRAS. Continúa con la palabra el Dr Marino quien informa que en la Causa "Macri y otros s/ negociaciones Incompatibles (art. 265 CP), Defraudación por administración fraudulenta, Abuso de autoridad y Violación Deb. Func. Público (art. 248 CP), en trámite por ante JNFCC 7 a cargo del Dr. Sebastián Casanello, Secretaría n° 14 a cargo del Dr. Ariel Sabán. FICCF n° 5 a cargo del Dr. Franco Picardi, obran como imputados Mauricio Macri, Nicolás Caputo, José Aranguren, Pampa Energía, Marcelo Mindlin, Joseph Lewis, Petrobras. Denunciados: Luis María Blaquier y Luis Caputo. Se investigan distintas operaciones **de Pampa Energía, Petrobras** y si el comité de Inversiones del FGS transfirió acciones del FGS a empresas de energía y/o gas desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha de la denuncia-Marzo de 2017- Están acumuladas las causas 9655/17-Dte. Ufises (denuncia muy similar a las presentadas oportunamente por Victoria Donda y Rodolfo Tailhade (5108/17 y 5318/2017), la 9094/17 del JNFCC 4/7. Colabora con la investigación la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

Finalizado el informe presentado el Sr. Leonardo Fabré toma la palabra y manifiesta un contrapunto con los informes y sostiene: "Todo a pedir de boca de Macri, la verdad es por lo que usted cuenta estuvo todo bien y fueron 4 años gloriosos, en ningún momento conocí las gestiones políticas no judiciales, todas lo son".

El Dr. Marino retoma la palabra y explica que hay expedientes donde el juez sostiene que las causas no son judiciales, pero no refiere a todos. En este sentido siguen en investigación el caso de Brigadier, Barragan López, Arcor y Cablevisión, y Axis, a lo cual señala que son causas muy importantes que siguen investigándose.

Acto seguido el Sr. Salvador Fernández toma la palabra e insiste en la necesidad de que se concluya con las auditorias. Vuelve a insistir en que desea un informe detallado y



circunstanciado de las causas penales existentes en el FGS, aquellos casos en que han sido sobreesidos y aquellas causas en las que en este momento se continúa investigando. Solicita se tome nota de la observación y de la petición.

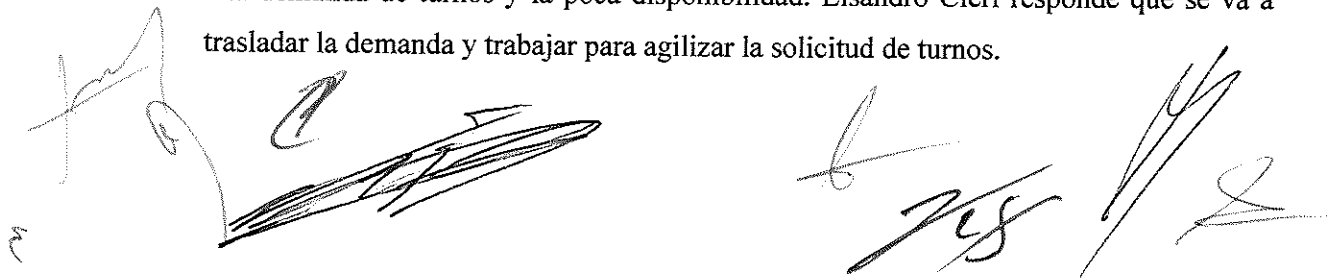
A continuación, hace uso de la palabra el Lic. Lisandro Cleri y explica que las auditorías se realizan en tiempo y forma y sostiene que hay un error de conceptos sobre los activos que existen en el fondo. Explica que las mismas no funcionan como una auditoria societaria donde puede haber faltantes de inventario puesto que los activos son registrables y están bajo la cadena de custodia. Al respecto de las causas judiciales informadas por el Dr Marino señala que lo que se analiza es si hubo incompatibilidad en cada inversión realizada por parte del FGS por parte de las personas que tomaron las decisiones correspondientes. A modo de ejemplo, señala que en el caso AXIS lo que se está investigando es si ese fondo era de Caputto que en ese momento era funcionario del Estado, y que de comprobarse esto constituiría un caso claro de conflicto de intereses.

El Sr. Leonardo Fabr e pide la palabra y expresa que este Consejo fue creado para aconsejar y controlar la actividad del FGS, y recuerda que quienes lo integran participan ad honorem y que su  nico inter s es sostener el FGS. Sostiene que el FGS no es una instituci n burocr tica, es una instituci n social que tiene que ver con un fondo previsional e insiste en solicitar el informe de auditor a acordada.

Acto seguido el Lic. Lisandro Cleri toma la palabra y pregunta a los representantes del  rgano consultivo de Jubilados y pensionados y al resto de los presentes sobre c mo mejorar el acceso a los cr ditos.

El Sr. Ra l Monz n toma la palabra y refiere que se encuentran saturadas las posibilidades de pedir cr ditos y que es muy dif cil conseguir turnos para los mismos.

El Lic. Lisandro Cleri toma la palabra e informa que los cr ditos solo est n disponibles para jubilados y no as  para AUH. Recuerda que el sistema de acceso a los cr ditos es de forma presencial y que la gesti n est  viendo si se puede pasar a un formato virtual, as  mismo consulta a los presentes acerca de si existen reclamos. Todos coinciden en la alta demanda de turnos y la poca disponibilidad. Lisandro Cleri responde que se va a trasladar la demanda y trabajar para agilizar la solicitud de turnos.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'L. Cleri' and another signature below it. In the center, there are some initials that look like 'L. Cleri' and 'L. Cleri'. On the right, there is a signature that looks like 'L. Cleri' and another signature below it.

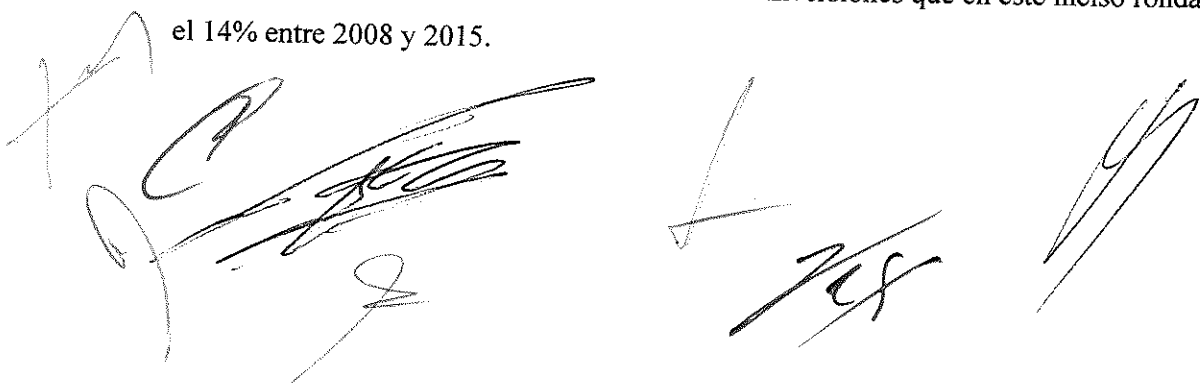
2. Presentación sobre el Fondo de Garantía de Sustentabilidad

El Lic. Lisandro Cleri da lugar a la presentación de la cartera del fondo a cargo del Director General de Inversiones Lic. Pablo Carreras Mayer quien divide su exposición en dos secciones: una referida a la evolución de la cartera de inversiones y otra relacionada con la implementación de la Ley 27.574 de Defensa de los Activos del FGS.

El Lic. Carreras Mayer informa que a diciembre de 2020 la cartera posee presenta una valuación de 3,5 billones de pesos, mientras que cuándo se realizó el anterior informe la cartera tenía una valuación de 3,3 millones, lo que marca la pauta de crecimiento de la misma.

En términos de la valuación en dólares puede observarse el impacto negativo de la gestión anterior. Entre 2008 y 2015 el Fondo creció a un ritmo anual del 12 % mientras que en la etapa 2015 y 2019 la caída del fondo resultó de alrededor del 22 % en dólares. Al final de la gestión anterior la valuación del Fondo llegó a los 34 mil millones de dólares. Actualmente estamos en una recuperación que implica un aumento del 20%, es decir que hemos llegado a una valuación de unos 41.600 mil millones de dólares.

Asimismo informa que el Fondo se encuentra por debajo de la participación mínima en instrumentos vinculados a proyectos productivos (inciso L del artículo 74° de la Ley 24.241). Al respecto señala que la ley marca un piso de inversión del 5% de la cartera y que producto de la falta de inversión y la venta de los VRD de las centrales Barragán y Brigadier López durante la gestión anterior actualmente se tiene una participación en estos instrumentos que ronda el 2% de la cartera. Al respecto aclara que de acuerdo a la Ley de Defensa de los Activos se dispone un plazo de cuatro años para trabajar en recuperar el nivel mínimo de inversión en proyectos productivos, y que el objetivo de máxima es recuperar los niveles de históricos de inversiones que en este inciso rondaron el 14% entre 2008 y 2015.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'L. Cleri'. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that looks like 'P. Carreras' and another that is a simple 'L'. The handwriting is fluid and somewhat cursive.

Acto seguido pasa a la segunda sección de la presentación e informa que, gracias a la Ley de Defensa de los Activos, el Fondo no tuvo que vender activos para realizar pagos vinculados al programa de Reparación Histórica de la Ley 27.260.

En relación con los préstamos a las Provincias otorgados en el marco de los Acuerdos Nación Provincias aprobados por la Ley 27.260, se procedió al refinanciamiento de la deuda con 20 provincias de las 21 que contrajeron los préstamos originales en los términos y condiciones dispuestos por el artículo 8° de la Ley 27.574. Asimismo, señala que el poder Ejecutivo deberá estipulara términos y condiciones para que las Provincias puedan emitir un bono a mediano plazo que servirá para canjear estos instrumentos.

Por otro lado, señala que se está avanzando con la puesta en marcha del Fideicomiso de Inversiones Estratégicas, vehículo a través del cual se volcarán 100 mil millones de pesos a la economía real.

Por último, se señala que la ley dispuso la no capitalización de intereses de los créditos ANSES durante su periodo de suspensión por los meses de enero a noviembre de 2020, inclusive, finalizado el cual se aprobaron las nuevas condiciones del programa de créditos ANSES y se ponen en marcha nuevamente los créditos para el SIPA.

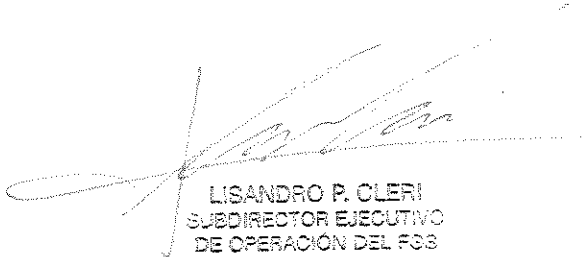
Finalizada la intervención del Lic. Carreras Mayer el Sr. SALVADOR FERNANDEZ pide la palabra y acota que en representación de la CGT afirma que la administración de la cartera del Fondo sigue siendo deficiente. Opina que, sobre el tema auditoria, no agrega valor que venga el auditor. Solicita nuevamente que se presente la auditoria. Solicita además las actas escaneadas de asambleas anteriores.

Acto seguido el Lic. Lisandro Cleri vuelve a aclarar que para la próxima reunión se verá el tema de las auditorias.

Pide la palabra el Sr. RAÚL MONZÓN y solicita se le clarifique si el FGS realizó un préstamo para mejorar el espigón del puerto de Mar del Plata, a lo que el Lic. Cleri responde que no es el FGS quien realizara estos préstamos. Los mismos se realizarán por medio del Programa de Inversiones Estratégicas pero que el prestamos no fue realizado ya que el Fondo que debe emitirlo aún no está constituido.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a small 'E', a large signature, a signature with a horizontal line through it, a signature that appears to be 'JES', and another large signature.

Sin más temas a tratar, se da fin a la reunión proyectando la próxima reunión para el día 5 de abril del corriente a las 14.30 hs.



LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACION DEL FGS



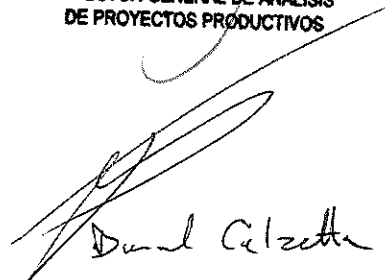
RAÚL V. MONZÓN
PRESIDENTE FEDERACION PROV.
BUENOS AIRES, CAT. Y PROV. DE
MENDOZA - L.E. 6.420/87
REPRESENTANTE LEGITIMADO



MARCELO H. DEPIERRO
DIRECTOR GENERAL DE ANALISIS
DE PROYECTOS PRODUCTIVOS



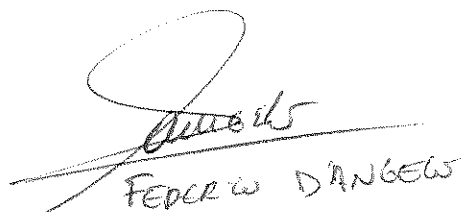
ABAPPA



Daniel Calzetta



PABLO M. CARRERAS MAYER
DIRECTOR GENERAL DE
INVERSIONES DEL FGS



FEDERICO D'ANGELO



Dr. EDUARDO E. ENDEIZA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL FGS
ANSES